



CIRCULAR

DE: DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN.

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DIRECTIVOS DOCENTES (RECTORES Y/O DIRECTIVOS RURALES) Y DOCENTES.

ASUNTO: ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EXÁMENES POST-INCAPACIDADES Y LINEAMIENTOS PARA RECTORES Y DIRECTIVOS RURALES CON RESPECTO AL REINTEGRO DE DOCENTES O DIRECTIVOS DOCENTES CON INCAPACIDADES IGUALES A 30 DÍAS O MÁS POR PRÓRROGA.

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2025.

Objetivo:

Establecer el procedimiento y los lineamientos para la realización de valoraciones médicas ocupacionales posteriores a una incapacidad médica de 30 días o más siempre y cuando sea por prórroga, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en el Magisterio Colombiano y asegurando la reincorporación adecuada de los docentes y directivos docentes a sus funciones.

Sustento normativo:

En cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Magisterio Colombiano, particularmente en lo establecido en el Decreto **1655 del 20 de agosto de 2015**, en su **Sección 3 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio**, y lo dispuesto en su **Artículo 2.4.4.3.3.5** - Programa de Medicina del Trabajo Docente, se informa a los docentes, rectores y directores rurales, sobre la obligación de realizar valoraciones médicas ocupacionales posteriores a una incapacidad con el fin de determinar el estado de salud del educador activo. El artículo establece en el numeral 3:

“Realizar valoraciones médicas ocupacionales después de una incapacidad médica con el fin de determinar el estado de salud del educador activo.”

Esta circular se emite en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Magisterio Colombiano, en particular:

- **Decreto 1655 de 2015**, Sección 3 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, especialmente su Artículo 2.4.4.3.3.5 - Programa de Medicina del Trabajo Docente, el cual establece la obligación de realizar valoraciones médicas ocupacionales posteriores a una incapacidad para determinar el estado de salud del educador activo.
- **Ley 715 de 2001 – capítulo III – artículo 10** (*Funciones de Rectores o Directores*), que otorga a los rectores y directores rurales la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en sus instituciones educativas.
- **Resolución 2346 de 2007**, del Ministerio de la Protección Social, la cual regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas.
- **Decreto 1072 de 2015**, que compila la normativa en materia de prevención del riesgo laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y establece la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín - Colombia.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





CIRCULAR

obligación de garantizar condiciones seguras y saludables en el entorno laboral.

Este marco normativo respalda la exigencia para los docentes o directivos docentes de realizar solicitudes de exámenes post-incapacidad como requisito para su reincorporación laboral cuando tengan una incapacidad igual o superior por prórroga a 30 días, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales de seguridad y salud en el trabajo dentro del sector educativo.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD EXAMEN POST-INCAPACIDAD:

Será responsabilidad inherente del docente y/o directivo docente incapacitado por 30 días o más en prórroga, realizar la solicitud de su examen post-incapacidad con el fin de garantizar la continuidad de sus labores sin interrupciones una vez se venza la última incapacidad reportada y se asegure con su médico tratante que no se emitirán más incapacidades.

1. La cita de valoración médica post-incapacidad debe ser solicitada al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de finalización de la última incapacidad generada.
2. La solicitud del examen debe realizarse a través del portal SAC – Sistema de Atención a la Ciudadanía con el usuario del docente activo
✓ Enlace SAC: https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/
3. El docente o directivo docente incapacitado por 30 días o más en prórroga debe asegurarse de la fecha exacta de la terminación de su incapacidad para gestionar oportunamente su cita médica y no perder continuidad en su historia laboral.
4. La asignación de la cita la realizará el prestador de salud autorizado por el FOMAG por los canales de comunicación otorgados por el docente una vez la Secretaría de Educación remita la solicitud de la cita para valoración post-incapacidad.

LINEAMIENTOS PARA RECTORES Y/O DIRECTIVOS RURALES:

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001- capítulo III – artículo 10 (*Funciones de Rectores o Directores*), los rectores y/o directivos rurales, deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en sus Instituciones Educativas. Por lo tanto, se establecen los siguientes lineamientos:

1. Solo se podrá permitir el reintegro de docentes o directivos docentes con incapacidades iguales o superiores a 30 días si presentan el certificado médico de post-incapacidad, el cual debe indicar su aptitud para retomar sus labores.
2. En caso de que el docente o directivo docente incapacitado por 30 días o más en prórroga se presente sin el certificado de post-incapacidad, el rector deberá exigir el cumplimiento del requisito y restringir el ingreso a la institución educativa hasta que cumpla con la evaluación médica.
3. El rector deberá orientar al docente y el director de núcleo al rector o director rural sobre la gestión de su certificado post-incapacidad entregándole las indicaciones pertinentes para su solicitud.
4. En caso de que el docente o directivo docente regrese a la Institución Educativa sin el certificado médico de post-incapacidad, el rector o director rural, deberá reportar la novedad de los días de ausencia al área de





CIRCULAR

nómina para el correspondiente descuento salarial, dado que la responsabilidad de la solicitud del examen recae exclusivamente sobre el docente o directivo docente que se encuentra incapacitado por 30 días o más en prórroga.

CONSIDERACIONES FINALES:

El certificado médico de post-incapacidad constituye el soporte oficial para justificar la ausencia del docente en el día de su reincorporación. Su presentación es obligatoria para garantizar la continuidad laboral del educador y el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. De conformidad con la normativa vigente, el examen de valoración post-incapacidad deberá realizarse el día siguiente a la finalización de la incapacidad, y la responsabilidad de asistir a dicho examen recae en el docente o directivo docente incapacitado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido.

En consecuencia, la emisión del Certificado de Inicio de Labores deberá ser realizada por el director rural y/o el rector, con la fecha de presentación del docente o director docente a la institución educativa, la cual no podrá exceder el día siguiente a la realización del examen post-incapacidad.

Importante:

- El inicio de labores del docente deberá registrarse con la fecha del certificado médico de post-incapacidad, ya que este documento es el soporte legal para la reincorporación laboral.
- En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con su director rural o rector, quien asumirá la responsabilidad será el coordinador, o en su defecto, el director de núcleo.

Mauricio Alviar R.

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Gestión	Nombre - Cargo y Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Fernando Restrepo Serna Referente de Salud y del SG-SST - Prestaciones Sociales	<i>[Firma]</i>	11 feb. 2025.
Revisó:	Óscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	11-02/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	11/02/2025
Aprobó:	Neyla Stella Sánchez Díaz Director de Nómina y Prestaciones Sociales - Educación	<i>[Firma]</i>	11 feb-2025
Aprobó:	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	11-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

